



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
ZONA REGISTRAL N° VIII**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0106-2025-SUNARP/ZRVIII/UA**

Huancayo, 02 de junio de 2025

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 00007-2025-SUNARP/ZRVIII/UA/CPA de fecha 02 de junio de 2025, elaborado por el Especialista en Control Patrimonial.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Zona Registral N° VIII, es un órgano desconcentrado de la SUNARP, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N° 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP – aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP-SN;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA, del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada con la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, (en adelante, Directiva), cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 00007-2025-SUNARP/ZRVIII/UA/CPA, de fecha 02/06/2025, el Especialista en Control Patrimonial propone la baja de un total de cuarenta (40) bienes muebles patrimoniales, bajo la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, descritos en el Anexo 01, causal que según el literal f) del Artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*” se define como:

f) *Mantenimiento o Reparación Onerosa: "Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.*

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 311-2022-SUNARP/GG, que resuelve la modificación respecto del cargo del Jefe de la Unidad de Administración de las 14 Zonas Registrales, entre las que se tiene planear, organizar, ejecutar y controlar los procesos técnicos relacionados a los sistemas administrativos, así como los procesos de gestión patrimonial de la Zona Registral en conformidad a la norma técnica legal vigente.

Con la visación del Especialista en Control Patrimonial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - APROBAR,** la baja contable y patrimonial de un total de cuarenta (40) bienes muebles patrimoniales, bajo la causal de Mantenimiento y Reparación Onerosa, cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte del presente.

**Artículo Segundo. - AUTORIZAR,** que las áreas de Contabilidad y Control Patrimonial lleven a cabo las acciones correspondientes para excluir los bienes dados de baja de los registros contables y patrimoniales de la Zona registral N° VIII, según lo detallado en el siguiente cuadro de resumen por cuentas contables.

RESUMEN DE BAJA DE BIENES VALORIZADO POR CUENTA CONTABLE					
CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN	N° DE BIENES	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	SALDO NETO
<b>BIENES DE ACTIVO FIJO</b>					
1503.020102	Mobiliario de Oficina	1	1,435.00	1,434.00	1.00
<b>BIENES NO DEPRECIABLES</b>					
9105.0301	Maquinaria y Equipo No Depreciable	3	1,230.67	0.00	1,230.67
9105.0303	Muebles y enseres No Depreciable	36	14,592.35	0.00	14,592.35
<b>TOTAL</b>		<b>40</b>	<b>17,258.02</b>	<b>1,434.00</b>	<b>15,824.02</b>

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a las áreas de Control Patrimonial y Contabilidad, para las acciones y fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.- COMUNICAR A LA DGA,** la presente Resolución con sus respectivos anexos, como ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente**  
**FIDEL FÉLIX MONTES GODOY**  
**Jefe de la Unidad de Administración**  
**ZONA REGISTRAL N° VIII - SUNARP**